|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre - 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 51-S** |
|  | **1 de julio de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Nota del Secretario General | |
| INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO SOBRE UNA  CONSTITUCIÓN ESTABLE | |
|  | |
|  | |

Anexos se presentan los resúmenes de los debates sostenidos por el Consejo en su reunión de 2013 acerca del Informe final del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución Estable (GTC CS-EST). Dicho Informe final puede encontrarse en el [Documento PP-14/52](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0052/en).

Dr. Hamadoun I. TOURÉ  
 Secretario General

Anexos: [Anexo A: Extracto del Resumen de los debates de la séptima Sesión Plenaria](#C13_118) (C13/118)

[Anexo B: Extracto del Resumen de los debates de la octava Sesión Plenaria](#C13_119) (C13/119)

ANEXO A

EXTRACTO del Documento C13/118  
  
Resumen de los debates de la   
séptima Sesión Plenaria de la reunión de   
2013 del Consejo de la UIT

………

# 2 Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable (Documentos C13/49, C13/50, C13/52, C13/54, C13/56 y C13/83)

2.1 La Presidenta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable presenta el Documento [C13/49](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0049/en) que contiene el Informe Final del GTC conforme a la Resolución 163 (Guadalajara, 2010). Declara que en el Anexo I al referido documento, el GTC propone un proyecto de Constitución estable y un proyecto de "otro documento/Convenio" (llamado Disposiciones y Reglas generales). El Anexo II al documento contiene esos proyectos de textos con las enmiendas correspondientes únicamente. El GTC también señala a la atención del Consejo y de la Conferencia de Plenipotenciarios varias cuestiones fundamentales que se plantearon durante sus debates pero que no pudo resolver porque no figuraban en su mandato. En particular, el GTC pregunta si la Constitución estable debe ser un nuevo tratado o una enmienda de la Constitución actual, y si las Disposiciones y Reglas generales deben agruparse en un solo documento con el Reglamento general de las asambleas, conferencias y reuniones de la Unión.

2.2 El consejero de Arabia Saudita presenta el Documento [C13/54](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0054/en) en el que se propone en particular que la Constitución estable sea un nuevo tratado que sustituya a la Constitución y al Convenio, y que haya un solo documento único titulado Disposiciones y Reglas generales que conste de dos partes (Parte 1, Disposiciones generales, y Parte 2, Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión) vinculante para los Estados Miembros. Se propone además que en la Constitución estable se establezca una jerarquía entre la Constitución estable, las Disposiciones y Reglas generales, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el RTI.

2.3 El consejero de la Federación de Rusia presenta el Documento [C13/56](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0056/en) en el que se propone que la Constitución estable sea un nuevo tratado que, al entrar en vigor, reemplace y sustituya a la Constitución y el Convenio actuales. Otras propuestas se refieren a la jerarquía de los instrumentos vinculantes de la Unión y el procedimiento de revisión de la Constitución. El orador apoya el título del "otro documento/Convenio" propuesto por el GTC, y declara que, tras la adopción de la Constitución estable, las Disposiciones y Reglas generales adquirirán la misma categoría que el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y ya no deberán ser ratificados por los Estados Miembros. En lo que respecta al camino a seguir, propone que el Consejo recomiende que el texto del Anexo II al Documento C13/49 constituya la base del examen por la PP-14 y que los Estados Miembros basen sus contribuciones a la PP-14 en ese texto.

2.4 El consejero de los Emiratos Árabes Unidos presenta el Documento [C13/83](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0083/en) y señala que la PP-14 es la que deberá pronunciarse sobre las cuestiones fundamentales identificadas por el GTC, que van de la jerarquía entre los instrumentos de la Unión a procedimientos de enmienda. Propone que se revisen las disposiciones pertinentes del Artículo 55 de la Constitución a fin de aliviar, en la medida de lo posible, el oneroso proceso que representa para los Estados Miembros el consentimiento en obligarse por enmiendas y, conforme a lo acordado en principio por el GTC, lograr una estabilidad relativa durante ocho años.

2.5 El consejero de Filipinas, en nombre del observador de la República Islámica del Irán, presenta el Documento [C13/50](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0050/en) y comenta fallos del GTC en la aplicación de su mandato. Otros comentarios están relacionados con la situación y el nombre del segundo documento, y la cuestión de si la Constitución estable será un texto nuevo o enmendado. La República Islámica del Irán considera que solamente el proyecto de Constitución estable debe estar sujeto a ratificación, aceptación, aprobación o accesión.

2.6 El Asesor Jurídico presenta el Documento [C13/52](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0052/en), que contiene los resultados de un estudio de los mecanismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales con respecto a la entrada en vigor de enmiendas de sus instrumentos fundamentales. Se invita al Consejo a tomar nota del documento y a distribuirlo a los Estados Miembros para ayudarlos, en su caso, a preparar la PP-14.

2.7 El Presidente abre el debate general sobre los documentos presentados.

2.8 El consejero de Turquía, en calidad de Vicepresidente del GTC, dice que la comparación entre los textos fundamentales de varias organizaciones intergubernamentales revela que la UIT es la única que también tiene el RTI y el Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, la UIT forma parte de una minoría cuyos textos fundamentales tratan de asuntos tales como definiciones, utilización de los idiomas y deberes del Secretario General.

2.9 El consejero de Rwanda apoya las propuestas de Arabia Saudita.

2.10 El Presidente dice que el debate continuará en la próxima Sesión Plenaria.

…….

ANEXO B

EXTRACTO del Documento C13/119  
  
Resumen de los debates de la   
octava Sesión Plenaria de la reunión de   
2013 del Consejo de la UIT

# 1 Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable (continuación) (Documentos C13/49, C13/50, C13/52, C13/54, C13/56 y C13/83)

1.1 El Presidente invita al Consejo a seguir examinando el informe del GTC y las propuestas relativas al mismo.

1.2 Un consejero declara que si el proyecto de Constitución estable entra en vigor, deberá considerarse como un nuevo tratado y no como una versión enmendada del texto existente porque, según la ley de los tratados, las enmiendas se limitan a partes de un texto, mientras que una revisión es un reexamen de todo el texto. Además, en la Resolución 163 (Guadalajara, 2010) no se habría mencionado una Constitución estable si la intención hubiera sido que los Estados Miembros redactasen enmiendas. Por último, las enmiendas a la Constitución no son válidas por sí solas, mientras que el proyecto de Constitución estable podría serlo.

1.3 Con respecto al número 216 de la Constitución, dos consejeros preguntan si la ratificación por un Estado Miembro del proyecto de Constitución estable cuando entrase en vigor implicaría automáticamente la ratificación del RTI de 2012 por ese Estado Miembro. Uno considera que no, habida cuenta de que las disposiciones como el número 216 deben interpretarse en su contexto y que este número debe considerarse en el contexto de la Constitución de 1992 y no el del proyecto de Constitución estable. Ahora bien, si el número 216 se traslada al proyecto de Constitución estable, a menos que se puntualice su campo de aplicación la ratificación del proyecto de Constitución estable entrañará la ratificación del RTI de 2012.

1.4 Un consejero dice que para evitar confusiones debe haber dos documentos, a saber, una Constitución y Disposiciones y Reglas generales. Habrá que pasar por un periodo de transición antes y después de su entrada en vigor, durante el cual los textos existentes deberán armonizarse para tener en cuenta la nueva numeración. Dada la importancia del tema, todos los documentos pertinentes deben ponerse a la disposición de todos los Estados Miembros con miras a la PP‑14.

1.5 Un consejero dice que dar un carácter vinculante a las Disposiciones y Reglas generales pero no someterlas a ratificación por los Estados parece ser una violación de la soberanía de los Estados y debe examinarse más detenidamente.

1.6 Una consejera dice que si se considera que el proyecto de Constitución estable es un nuevo tratado se necesitará más tiempo y trabajo antes de poder adoptarlo en una Conferencia de Plenipotenciarios. No ve ninguna ventaja en adoptar una nueva Constitución en lugar de enmendar el texto actual. Si el segundo documento es vinculante para los Estados Miembros, habrá estado sujeto a ratificación y, por lo tanto, no corresponderá la intención de la Resolución 163 (Guadalajara, 2010), es decir, reducir la carga de trabajo para los Estados Miembros. La oradora señala que, según el Asesor Jurídico de la UIT, el segundo documento podría ser jurídicamente vinculante en la UIT a tenor de las disposiciones de la Constitución, pero se necesitaría una disposición en la que se estipularía su condición, de manera similar al Artículo 32 de la Constitución actual. El Consejo no debe limitarse a transmitir el informe del GTC a la PP-14, también debe señalar a la atención de los Estados Miembros las diversas cuestiones que quedan pendientes.

1.7 Un consejero señala que si bien el GTC, con razón, no ha propuesto ningún cambio de fondo, el Consejo debe poder formular propuestas basándose en los trabajos del grupo. Es importante velar por que las Disposiciones y Reglas generales sean vinculantes para los Estados Miembros y sólo modificables por una Conferencia de Plenipotenciarios. Además, ciertas disposiciones financieras estables deben figurar en la nueva Constitución.

1.8 Un consejero se remite al Documento [C13/52](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0052/) y solicita información adicional sobre cómo las demás organizaciones de las Naciones Unidas revisan sus instrumentos fundamentales. Él mismo y otros consejeros consideran que se podría obtener una Constitución estable enmendando el Artículo 55 de la Constitución actual en la PP-14.

1.9 Dos consejeros hacen suya la propuesta de convocar una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria sobre la Constitución, y uno de ellos conviene en que los Estados Miembros necesitarán por lo menos ocho meses para examinar el documento, que debería ser un nuevo tratado.

1.10 Otro consejero señala que se esperaba que el trabajo del GTC culminase en una Constitución con menos artículos y un Convenio con reglas de procedimiento que, a pesar de ser vinculantes, no exigirían una ratificación. Las propuestas presentadas en el Documento [C13/49](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0049/) deberán ser ratificadas por el Parlamento de su país. Duda que se pueda utilizar el Anexo 2 como base de los futuros trabajos, ya que no refleja el deseo de un documento más sencillo con un mayor grado de estabilidad. Él mismo y otro consejero proponen que el Consejo tome nota del Documento C13/49 y lo someta a la consideración de la PP-14. Junto con otros, propone que se renueve el mandato del GTC y se revise su misión.

1.11 Un consejero señala que no existen criterios para determinar las disposiciones que son fundamentales y estables y propone que se incluyan y se sometan a ratificación disposiciones sobre la carga financiera y las obligaciones de los Estados Miembros. Si las nuevas Disposiciones y Reglas generales son vinculantes, los Estados Miembros deben poder formular reservas al respecto, como se estipula actualmente en el Artículo 32B del Convenio. Propone que, en lugar de ser vinculantes, las Disposiciones y Reglas generales se "apliquen" sencillamente a los Estados Miembros.

1.12 Dos consejeros dicen que la reunión de 2013 del Consejo no está en condiciones de debatir y resolver las numerosas cuestiones importantes pendientes. En cambio, debe decidir si comenta o no el Documento C13/49 y, de ser así, determinar la naturaleza de esos comentarios. Varios consejeros dudan que los Estados Miembros puedan llegar a un consenso global en la PP-14, habida cuenta del número de participantes y de las limitaciones de tiempo y recursos. Podrían contemplarse otros planteamientos, como revisar las disposiciones relativas a la entrada en vigor de enmiendas a la Constitución y al Convenio.

1.13 Un consejero dice que el resultado final deben ser enmiendas a la Constitución existente, y no un nuevo tratado. Varias disposiciones que podrían desplazarse a un segundo documento (por ejemplo, disposiciones sobre cuestiones financieras y, en particular, la unidad contributiva) revisten en realidad una gran importancia para los Estados Miembros y, por lo tanto, deben permanecer en el instrumento fundamental. Sólo deben someterse documentos existentes a la PP-14, pero todos los Estados Miembros deben participar en el debate y, por lo tanto, necesitan recibir a tiempo los documentos en los idiomas de trabajo.

1.14 Una consejera dice que el proyecto de Constitución estable deberá ser ratificado por su país, ya se considere como un nuevo tratado o como una versión enmendada del texto existente. Otro consejero señala que en algunos países es más fácil obtener la ratificación de enmiendas que de un nuevo tratado.

1.15 Un consejero señala que el GTC no ha cambiado ninguna disposición y se ha limitado sencillamente a reorganizar las existentes, que los Estados Miembros conocen muy bien. Las cuestiones pendientes no figuran en el mandato del GTC, y tampoco deben ser difíciles de resolver. No merece la pena que el Consejo se limite a tomar nota del Documento C13/49, debe someter sus observaciones a la consideración de la PP-14. Dado que el Consejo está abierto a todos los Estados Miembros, no se puede decir que su contribución sea limitada.

1.16 Un consejero dice que, si bien es comprensible que se adopte una actitud cautelosa habida cuenta de lo que está en juego, el GTC ha agotado su mandato conforme a la Resolución 163 (Guadalajara, 2010), en virtud del cual está limitado a examinar el Informe Final del Grupo y a formular los comentarios que considere necesarios antes de transmitir el informe a la PP-14. Si el Consejo desea formular recomendaciones, debe presentarlas a la PP-14 en el informe que le transmita. La PP-14 podrá entonces enmendar en consecuencia la Resolución 163.

1.17 La Presidenta del GTC sobre una Constitución de la UIT estable dice que el informe de su Grupo, junto con un resumen de los comentarios de los consejeros, será una base útil para los debates de la PP-14.

1.18 El Consejo **conviene** en que, en la preparación de la PP-14, el Documento C13/49, junto con el resumen de los presentes debates, se enviará a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, y que el Documento C13/52 se enviará a todos los Estados Miembros.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_